

botes, etc., etc., deberán ser lavados con agua hirviendo antes y después de usarlos.

Art. 14.—Cuando durante la ordeña, una vaca se ensucie (estercole ú orine) se hará inmediatamente el aseo del lugar con bastante agua fría, y si es la vaca que se está ordeñando (la que lo hace) ó una de las inmediatas, se interrumpirá la ordeña para hacer el aseo como queda dicho.

Art. 15.—Siempre que se ponga á la venta leche descremada, se hará saber esta circunstancia por medio de un rótulo que en letra clara y visible llevará cada bote que contenga aquella.

Art. 16.—A todos los encargados ó dueños de ordeñas que en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este Reglamento, no hayan cumplido con los requisitos que se señalan en los arts. 1º, 3º y 11º, se les impondrá una multa de \$10.00; si dos meses después no lo han verificado, la multa será de \$25.00; si transcurrido un mes más, aun no se cumple, se consultará la clausura del establecimiento.

Art. 17.—El Médico Veterinario que designe el H. Ayuntamiento, practicará periódicamente, una visita de inspección á todas las lecherías y retirará del servicio á las vacas enfermas, dando cuenta al C. Alcalde primero del resultado de su comisión.

Las infracciones al presente Reglamento serán penadas por el C. Alcalde primero ó por el Superior Consejo de Salubridad, según el caso.

Y para su debida observancia se publica en esta forma, cumpliendo con el superior acuerdo de 24 de Septiembre del presente año.

Monterrey, Octubre 20 de 1902.—*Pedro C. Martínez.*—*B. Ramírez Anquiano*, Secretario,

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Núm. 44.—El XXXI Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Unica.—Matricúlese al joven Carlos Hoefflich, en las materias correspondientes al primer año de estudios en el Colegio Civil de esta Ciudad, previos los requisitos del Reglamento respectivo de dicho Colegio.”

Tenemos el honor de transcribirlo á vd. para su conocimiento y demás efectos.

Libertad y Constitución. Monterrey, 29 de Octubre de 1902.—*Aurelio Lartigue*, Diputado Secretario.—*E. Bollesteros*, Diputado Secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

MANUEL G. RIVERO, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo siguiente:

“NUM. 27.—El XXXI Congreso Constitucional del Estado representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

“Unico.—Se aprueba la resolución del Ejecutivo del Estado, expedida con fecha 7 de Abril del corriente año, relativa á la reforma de la cláusula 10ª y adición de la 4ª y 16ª del contrato de concesión de fecha 5 de Septiembre de 1901, que se refiere á la construcción de un ferrocarril urbano en esta Ciudad movido por electricidad.”

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandáfi-
dolo imprimir, publicar y circular á quienes corres-
ponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso del
Estado, en Monterrey, á los diez y siete días del
mes de Octubre de mil novecientos dos.—*Andrés No-
riega*, Diputado Presidente.—*Aurelio Lartigue*, Di-
putado Secretario.—*E. Ballesteros*, Diputado Secre-
tario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule
y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, 14 de Noviembre de 1902.—*Manuel G.
Rivero*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

—————
MANUEL G. RIVERO, Gobernador Cons-
titucional Interino del Estado Libre y Sobera-
no de Nuevo León, á todos sus habitantes hago
saber: que el H. Congreso del mismo, ha decre-
tado lo que sigue:

“NUM. 28.—El XXXI Congreso Constitucional
del Estado, representando al pueblo de Nuevo
León, decreta:

“Se aprueba la exención de contribuciones Mu-
nicipales y del Estado, otorgada por el Ejecutivo
del mismo, durante quince años, al Sr. Ingeniero
Bernardo Reyes ó á la compañía que él organice,
por el capital no menor de treinta y cinco mil pe-
sos que invierta en una planta de luz eléctrica y
fuerza motriz en la Ciudad de Montemorelos.”

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandán-
dolo imprimir, publicar y circular á quienes corres-
ponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso del
Estado, en Monterrey, á los veinticuatro días del mes
de Octubre de mil novecientos dos.—*Andrés Noriega*,
Diputado Presidente.—*Aurelio Lartigue*, Diputado
Secretario.—*E. Ballesteros*, Diputado Secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule
y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, 14 de Noviembre de 1902.—*Manuel
G. Rivero*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

—————
MANUEL G. RIVERO, Gobernador Cons-
titucional Interino del Estado Libre y Sobera-
no de Nuevo León, á todos sus habitantes hago
saber: que el H. Congreso del mismo, ha decre-
tado lo que sigue:

“NUM. 29.—El XXXI Congreso Constitucional
del Estado, representando al pueblo de Nuevo
León, decreta:

“Unica.—Se habilita de edad al menor Ernesto
A. Lozano, para que pueda administrar por sí mis-
mo sus bienes.”

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandán-
dolo imprimir, publicar y circular á quienes corres-
ponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso del
Estado, en Monterrey, á los veintinueve días del mes
de Octubre de mil novecientos dos.—*Andrés Norie-
ga*, Diputado Presidente.—*Aurelio Lartigue*, Dipu-
tado Secretario.—*E. Ballesteros*, Diputado Secre-
tario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y
se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, 14 de Noviembre de 1902.—*Manuel G. Rivero.*—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

MANUEL G. RIVERO, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 30.—El XXXI Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

“Se aprueba la resolución expedida por el Ejecutivo con fecha 16 de Abril del corriente año, relativa á la exención de impuestos del Estado y Municipales concedidas durante el término de cinco años, al Sr. Alberto G. Cárdenas, por el capital no menor de sesenta mil pesos que invierta en una fábrica de piedra artificial que trata de establecer en esta Ciudad.”

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterrey, á los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos dos.—*Aurelio Lartigue*, Diputado Presidente.—*E. Ballesteros*, Diputado Secretario.—*Rafael G. Fernández*, Diputado Secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, 14 de Noviembre de 1902.—*Manuel G. Rivero.*—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

MANUEL G. RIVERO, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 31.—El XXXI Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

“Se aprueba el contrato celebrado entre el Ejecutivo del Estado y los Sres. Ingenieros Mackin y Dillon, con fecha cuatro de Agosto del corriente año, para la construcción en esta Ciudad de los edificios para Escuelas Normales de Profesores del Estado.”

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterrey, á los siete días del mes de Noviembre de mil novecientos dos.—*Aurelio Lartigue*, Diputado Presidente.—*E. Ballesteros*, Diputado Secretario.—*Rafael G. Fernández*, Diputado Secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, 14 de Noviembre de 1902.—*Manuel G. Rivero.*—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Secretaría del Gobierno del Estado de Nuevo León.—Sección 2ª—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Circular núm. 130.—En comunica-

ción número 6303 fecha 6 del actual, dice el C. Secretario de Fomento al Sr. Gobernador, lo que sigue:

“Tengo la honra de dirigirme á Ud. por acuerdo del Señor Presidente de la República, permitiéndome suplicarle que en vista de la magnitud y del carácter que se pretende dar á la próxima Exposición Universal que se celebrará en la Ciudad de St. Louis, Mo., el año de 1904, se sirva Ud. dictar sus órdenes para que, las personas encargadas de arreglar el contingente que ese Estado de su merecido Gobierno remita para el referido Certamen, procuren conseguir expositores de importancia, que estén en posibilidad de hacer instalaciones especiales, para las cuales se les podrá proporcionar gratuitamente el espacio que necesiten dentro de los límites naturales, con el fin de conseguir de esta manera que la Exposición Mexicana en St. Louis Mo., sea de positiva utilidad y revista el mayor interés posible.”

Y tengo la honra de transcribirlo á Ud. por acuerdo superior para su conocimiento, suplicándole se sirva tomar en consideración el contenido de la comunicación inserta, é igualmente manifestar á esta Secretaría si está dispuesta esa Empresa á hacer, en la Exposición de que se trata, instalaciones especiales para los objetos que á ella envíe.

Libertad y Constitución. Monterrey, Noviembre 14 de 1902.—El Secretario de Gobierno.—*Ramón G. Chávarri*.—Al

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Circular.—Hoy he hecho entrega al Gobernador Constitucional interino del Estado, Sr.

Lic. Pedro Benítez Leal, del despacho del Poder Ejecutivo del mismo, que estuvo á mi cargo interinamente por licencia á él concedida.

Tengo la honra de decirlo á Ud. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, 17 de Noviembre de 1902.—*Manuel G. Rivero*.—Al C.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Circular.—Terminados los asuntos que me llevaron fuera del Estado, hoy he vuelto á encargarme del despacho del Poder Ejecutivo del mismo, que desempeñé durante mi ausencia el Sr. Ingeniero Manuel G. Rivero.

Lo que tengo la honra de participar á Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, 17 de Noviembre de 1902.—*Pedro Benítez Leal*.—Al C.

Secretaría del Gobierno del Estado de Nuevo León.—Sección 3^a—Gobernación y Guerra.—Circular.—Por acuerdo del Sr. Gobernador remito á Ud. para el archivo del Juzgado 1^o de esa Municipalidad, un ejemplar de “Fragmentos del Reglamento del Colegio Militar” que contiene los artículos vigentes del mismo, relativos al ingreso de los alumnos á dicho Establecimiento y á los deberes y atribuciones de éstos; recomendando á Ud. me acuse recibo.

Libertad y Constitución. Monterrey, 18 de Noviembre de 1902.—El Secretario de Gobierno, *Ramón G. Chávarri*.—Al Alcalde 1^o de

PEDRO BENITEZ LEAL, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

"NUM. 32.—El XXXI Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

"Se aprueba el decreto de concesión expedido por el Ejecutivo con fecha 6 de Mayo del corriente año, relativo á la exención de contribuciones del Estado, durante diez años, al Sr. Luis Guimbarda por el capital que invierta en la construcción de fincas en esta Ciudad y por el que corresponda al valor de los terrenos en que dichas fincas se construyan."

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterrey, á los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos dos.—*A. Lartigue*, Diputado Presidente.—*E. Ballesteros*, Diputado Secretario.—*Rafael G. Fernández*, Diputado Secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, 21 de Noviembre de 1902.—*P. Benítez Leal*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

PEDRO BENITEZ LEAL, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

"NUM. 33.—El XXXI Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

"Se aprueba la resolución expedida por el Ejecutivo relativa á la prórroga por dos años á cada uno de los plazos de exención de impuestos del Estado y Municipales, respectivamente, concedida al Sr. Juan Treviño por su empresa de coches de alquiler, en virtud de haber aumentado á \$110.000,00 cs. el capital de \$36,000.00 cs. que tenía invertido en la expresada negociación."

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso del Estado en Monterrey, á los diez y siete días del mes de Noviembre de mil novecientos dos.—*A. Lartigue*, Diputado Presidente.—*E. Ballesteros*, Diputado Secretario.—*Rafael G. Fernández*, Diputado Secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, 21 de Noviembre de 1902.—*P. Benítez Leal*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Núm. 45.—El XXXI Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

"Única.—Previo el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 de la ley de Instrucción, inscribáse al joven Luis Carlos González como alumno supernumerario del Colegio Civil del Estado, en el curso de Comercio y en las cátedras de preparatoria que elija."

Tenemos el honor de transcribirlo á Ud para su conocimiento y demás efectos.

Libertad y Constitución. Monterrey, 24 de Noviembre de 1902.—*E. Ballesteros*, Diputado Secretario.—*Rafael G. Fernández*, Diputado Secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.”

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Número 46.—El XXXI Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

“Única.—Matricúlese al joven Francisco Arzave en las materias correspondientes al primer año de estudios en el Colegio Civil del Estado, previos los requisitos del reglamento respectivo de dicho Colegio.”

Tenemos el honor de transcribirlo á Ud. para su conocimiento y demás efectos.

Libertad y Constitución. Monterrey, 26 de Noviembre de 1902.—*E. Ballesteros*, Diputado Secretario.—*Rafael G. Fernández*, Diputado Secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado de Nuevo León.—Sección 2ª—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Circular.—núm. 131.—En circular núm. 82, fecha 11 de Noviembre de 1901, se dijo á Ud. por esta Secretaría, lo que sigue:

“En circular número 35 de 29 de Junio de 1900 se dijo á vd. por esta Secretaría lo siguiente:

“Deseoso el Sr. Gobernador de fomentar todo aquello que redunde en beneficio general y consi-

derando que la plantacion de árboles á lo largo de las orillas de las corrientes de aguas, tanto públicas, como de particulares, que cruzan el Estado, es una medida de suma conveniencia que trae consigo resultados de gran importancia, porque con ella, no solo se mejora la salubridad de los lugares y poblaciones por donde aquellas pasan, sino que, la agricultura, ramo que forma uno de los elementos de riqueza de este mismo Estado, se beneficia en mucho, toda vez que, por efecto de la sombra de las arboledas, como es bien sabido, la humedad se hace más duradera y por el mismo motivo la evaporación de dichas aguas se efectúa con más lentitud y en menor cantidad, que si estuvieran sujetas á la acción directa del calor solar, y por tanto el volúmen de éstas no se disminuirá en proporciones perjudiciales al ramo referido. Por tal consideración, repito el propio Sr. Primer Magistrado, ha tenido á bien disponer recomiende á Ud. como lo hago, que con toda eficacia proceda desde luego á dictar las disposiciones oportunas á fin de que en las riberas de las corrientes ó cauces públicos que estén dentro de la comprensión de ese Municipio y en toda la extensión de aquellas, se formen arboledas y se cuide por esa Autoridad de su crecimiento y conservación. Se recomienda á Ud. igualmente, por acuerdo superior, que excite, así á los dueños de terrenos por donde atraviesen acequias ó canales de irrigación, como á los del agua que por éstos corre, á que, de una manera empeñosa, implanten en sus propiedades la mejora de que se viene hablando, por ser de reconocida importancia para sus intereses y de grande utilidad general.”